



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 018 2019 00363 00 <b>EH</b>
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	ANIBAL VALENZUELA MONTOYA
<b>Asunto</b>	DECRETA SECUESTRO Y EXPIDE COMISORIO.
<b>A.I.º</b>	2702V (667) <span style="float: right;">6</span>

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, donde informa que el oficio N° 2195 del 6 de diciembre de 2019 se encuentra dentro del expediente digital en el archivo N° 03 folios del 031 al 043.

De otro lado, y toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho, se procede a decretar el secuestro del vehículo de placas MRZ-925, razón por la cual se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVOS DE DESPACHOS COMISORIO para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del vehículo de placas MRZ-925 de propiedad del demandado ANIBAL VALENZUELA MONTOYA identificado C.C. 3.391.579, a dicho Despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Se designa como secuestre a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, quien se ubica en la CRA 78 88-70 INT 201 de Medellín, teléfonos 3173517371 y 3221069 y en el correo

electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com) La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

De igual manera, se informa que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, comunicó la pérdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así las cosas, el Despacho insta al secuestre no sólo con el fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de iniciar incidente de sanción en su contra, de acuerdo al numeral 07 del artículo 50 del C.G.P. sino para que además tome las medidas que estime pertinentes toda vez que es quien tiene la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración.

En tal sentido, se conmina a la parte demandante para que preste toda la colaboración que llegue a requerir por la secuestre. Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

#### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 03  
Medellin - Antioquia**

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9823369bec503d43833e592379772a04d956c3682b564a6e9ae30c5653571c4**

Documento generado en 05/11/2021 01:52:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**